

República de Colombia

Rama Judicial

Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-007-2017-00401-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CAPICOL SAS
DEMANDADO	SARA EUSDREY HERNANDEZ GUISAO
PROVIDENCIA	AUTO 2809V
DECISIÓN	No fija fecha de remate

En este proceso, la parte demandante allega memorial en el que solicita que se fije fecha para remate de los vehículos tipo Taxi identificados con placas TDZ-692, WDY403 y WMO-482 inscritos en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO y en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN.

Revisando el expediente, advierte este despacho judicial, que no se ha realizado liquidación del crédito, motivo por el cual, antes de fijar fecha de remate, se requiere a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se advierte que no reposa en el expediente Acta de diligencia de secuestro, correspondiente al despacho comisorio 021, remitido al INSPECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COPACABANA (F.282), por tal motivo se ordena oficiar a la comisionada para que allegue al despacho informe y de ser el caso acta de diligencia de secuestro practicada respecto al comisorio 021 de fecha 24 de abril de 2019, remitido por el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, que según comunicado realizado por el secuestre de la época GUILLERMO LEON ARBELAEZ, la diligencia de secuestro del vehículo de placas WMO 482, fue realizado el 30 de agosto de 2019 (F.384)

Se requiere al secuestre **CAMPO ELÍAS VALENCIA VILLA** para que proceda a rendir cuentas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme al art 51 del C.G.P, a través de la Oficina de Apoyo, envíese las comunicaciones correspondientes.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

ALZM

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</p> <p style="text-align: center;">MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--